

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**



Bogotá D. C., nueve (09) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Expediente N°.	11001-33-35-013-2017-00350
Demandante:	NANCY BERNAL NIÑO
Demandado:	SUB RED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E
Asunto:	FIJA FECHA AUDIENCIA DE PRUEBAS
Proceso:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

De conformidad con la información allegada por el Consulado de Colombia en Canadá y los datos suministrados por la señora DIANA LUCERO LASSO visibles a folios 192 y 193, el Despacho dispone:

Por lo anterior, se dispone:

1. CONVOCAR a las partes, a sus apoderados y al Ministerio Público para que comparezcan a audiencia de pruebas, el **06 de junio de 2019** a las **9:00 de la mañana** la cual se llevara a cabo en la Sala de Audiencias que se designe para tal fin.

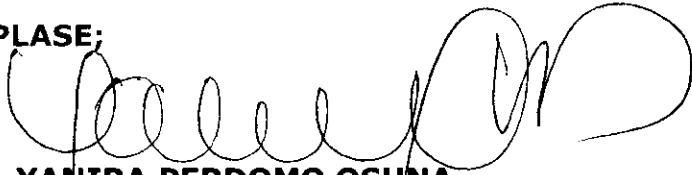
Por secretaria expídase los respectivos telegramas, adviertasele a la parte demandante que deberá hacer comparecer a los testigos y a su representada en la fecha y hora señalada, a fin de evacuar ese día todas las pruebas, en aplicación del principio concentración.

2. COMISIONAR al Consulado de Colombia en Canadá para que presten auxilio en la realización de la práctica de la prueba testimonial de la señora DIANA LUCERO LASSO quien reside en el 5515 yonge Street, código postal m2n5s3, por medio de videoconferencia, en los términos señalados en el inciso 2 del artículo 37 del Código General del Proceso, que establece: **“La comisión podrá consistir en la solicitud, por cualquier vía expedita, de auxilio a otro servidor público para que realice las diligencias necesarias que faciliten la práctica de las pruebas por medio de videoconferencia, teleconferencia o cualquier otro medio idóneo de comunicación simultánea”.**

Para tal efecto, como quiera que la práctica de la citada prueba, en virtud del principio de inmediación, corresponde a la titular de este Despacho desde la ciudad de Bogotá, librese por el medio más expedito y con destino al Despacho Comisionado únicamente copia de esta providencia y del acta de audiencia inicial donde se decretó el referido testimonio, para lo de su conocimiento; advirtiéndole que la citación de la testigo DIANA LUCERO LASSO se hará directamente por el Consulado Comitente, con indicación del lugar donde debe comparecer la testigo.

De lo anterior resulta claro, que lo solicitado es la colaboración pertinente a fin de que se coordine por parte del despacho comisionado la asignación de la respectiva sala de audiencias, se haga presente el funcionario asignado en la misma, con el fin de dejar constancia de la comparecencia oportuna del testigo, participar en el desarrollo de la diligencia para efectos de verificar la acreditación del testigo, asegurar que la práctica del mismo se efectúe sin la ocurrencia de ninguna irregularidad o fraude, tal como la indebida intervención de terceros o de la parte interesada, contaminación de la declaración, o de otras situaciones que no pueda advertirse por el medio que se esté utilizando y que puedan afectar la recepción del testimonio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:


YANIRA PERDOMO OSUNA
Juez.-

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D. C.-SECCION SEGUNDA	
Por anotación en el estado electrónico No. <u>22</u> de fecha <u>10/04/15</u> fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.	
	
ELIZABETH SARAMILLO MARULANDA	
La Secretaria,	_____
11001-33-35-2017-00350	